



FORMOSA, 05 de Abril de 2023

VISTO:

El artículo 6° de la Ley de Autarquía de la Dirección General de Rentas (Ley N° 1.024) y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada establece que quien desempeña el cargo de Director General podrá disponer que los Subdirectores Generales asuman conjuntamente o separadamente la responsabilidad de determinadas funciones a su cargo;

Que, dentro de las atribuciones previstas en el artículo 11 de la Ley N° 1024, se encuentra la de ejercer funciones de Juez Administrativo en la aplicación de multas por incumplimiento a los deberes formales y materiales;

Que, el Código Fiscal en el Título VII , Capítulo I, del Libro Primero reglamenta todo lo concerniente a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales en particular y en relación a los ilícitos pasibles de la sanción de multa, clausura y decomiso tipificados en el artículo 42° del Código de rito;

Que, en particular las infracciones al artículo 42° son objeto de un acta de comprobación, que debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 44° previendo la realización de una audiencia para que el endilgado de infracción presente las pruebas que hacen a su defensa, pudiendo en caso de ser necesario disponerse medidas de mejor proveer, antes de dictarse la resolución que resuelva sobre la configuración o no de la infracción;

Que asimismo, la norma fiscal en el artículo 43° dispone que en caso de gravedad, se pueden tomar medidas preventivas de interdicción y/o secuestro de los productos o mercaderías, pudiendo al momento de resolver disponer el decomiso de los mismos;

Que, la Subdirección Jurídica y Técnica de esta Dirección, tiene una participación activa en los procedimientos de control iniciados por infracciones al artículo 42° del Código Fiscal, por ello, atendiendo al principio de especialización de las funciones, deviene oportuno delegar la función de Juez Administrativo a la titular de dicha Subdirección, facultándole a realizar todas las diligencias necesarias para impulsar las actuaciones, como así también para emitir el acto administrativo que absuelva a los endilgados de infracción o aplique la sanciones que correspondan a excepción de aquellos en los que

se disponga la sanción de decomiso cuyo tratamiento queda reservado a esta Dirección;

Que, las funciones delegadas no obsta a que la Directora General pueda abocarse al conocimiento y decisión de cualquiera de las cuestiones planteadas, conforme lo dispone en su última parte el artículo 6° de la Ley N° 1024;

Que, han sido consultados los servicios jurídicos de esta Dirección;

Que, en consideración a lo expuesto deviene procedente dictar el acto administrativo que recepte la delegación propuesta;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas conforme artículo 6°, sptes. y ccdtes. de la Ley N° 1024 "De Autarquía de la Dirección General de Rentas";

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE a la Subdirectora Jurídica y Técnica, Dra. María Florencia Escobar, D.N.I. N° 25.387.356 a intervenir en los procedimientos iniciados por infracciones al artículo 42° del Código Fiscal, quedando facultada a realizar todas las diligencias necesarias para impulsar las actuaciones, como así también para emitir el acto administrativo que absuelva a los endilgados de infracción o aplique las sanciones que correspondan, a excepción de aquellos en los que se disponga la sanción de decomiso cuyo tratamiento queda reservado a esta Dirección.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 015/2023

C.P. Mariela Cristina Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa